

## **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES**

### **TOESCA DEUDA PRIVADA FONDO DE INVERSIÓN**

En Santiago, a 30 de mayo de 2024, a las 17.15 horas, en las oficinas ubicadas en Magdalena 140, oficina 2201, Las Condes, se celebró de forma remota, en segunda citación, una Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Toesca Deuda Privada Fondo de Inversión** (el "Fondo").

Presidió la asamblea, don Maximiliano Vial Valenzuela, director de Toesca S.A. Administradora General de Fondos (la "Administradora").

Actuó como secretario, la Fiscal, señora Verónica Montero Purviance.

Asistió el señor Ariel Carreño Hernández, gerente de operaciones de la Administradora, quién llevó a cabo el desarrollo de las materias a tratar.

#### **1.- FORMALIDADES DE CONVOCATORIA**

El señor Carreño informó que la asamblea fue debidamente convocada, en cumplimiento de todas las formalidades previas para su celebración, las que se leyeron para efectos de dejar constancia de las mismas en acta:

**/Uno/** La citación a la asamblea fue acordada en sesión de directorio de la Administradora celebrada con fecha 11 de abril de 2024.

**/Dos/** El aviso de citación se envió por correo electrónico a cada uno de los aportantes, a la dirección registrada en la Administradora, con una enumeración de las materias a tratar en la asamblea.

**/Tres/** La citación se publicó en la página web de la Administradora, conforme lo exige el reglamento interno.

El señor Carreño propuso omitir la lectura del aviso de citación lo que fue aprobado por unanimidad.

#### **2.- APROBACIÓN DE PODERES**

El señor Carreño señaló que los poderes otorgados por los aportantes a quienes asisten en su representación fueron revisados, encontrándose conformes. En virtud de ello, solicitó se tengan por aprobados si no hubiese objeción.

La asamblea acordó, por unanimidad de las cuotas presentes y representadas, tener por aprobados los poderes presentados.

#### **3.- PARTICIPACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA**

El señor Carreño señaló que de conformidad con la lista de asistencia puesta a disposición de los asistentes, y en virtud de los poderes previamente revisados y aprobados, todo ello de acuerdo a la información contenida en el registro de aportantes, dejaba constancia de que concurrieron a esta asamblea los siguientes aportantes, titulares del 21,72% de las cuotas que tiene el Fondo en circulación según se indica a continuación:

<b>Rol Único Tributario</b>	<b>Nombre</b>	<b>Número de cuotas</b>
96.576.660-K	Toesca S.A. Administradora General de Fondos Representada por Manuel José Ossa Parot	12.067.608
76.011.193-7	Corredores de Bolsa Sura S.A. representada por Macarena Camila Henríquez Calisto	55.192.010
79.532.990-0	BICE Inversiones Corredores de Bolsa S.A. representada por Amalia Villarroel Véliz	253.194
96.812.960-0	Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. representada por Daniel Moroso Lillo	29.213.940
76.027.142-K	Inversiones Alia S.A. Representada por Karin Neumann V	7.460.964
76.033.617-3	Sociedad de Inversiones Cerro el Plomo Ltda representada por Augusto Nosedá Ronco	4.000.000
76.589.918-4	Inversiones Wachipien SpA representada por Augusto Nosedá Ronco	187.369
76.825126-6	Inversiones Don Flaminio SpA representada por Augusto Nosedá Ronco	533.750
10.511.297-1	Alejandro Francisco Bertrand Donoso representado por Augusto Nosedá Ronco	3.760.615
11.833.476-0	María Carolina Fernández León representada por Augusto Nosedá Ronco	1.871.868
5.892.520-9	Ana María Ronco Macchiavello representada por Augusto Nosedá Ronco	367.873
<b>TOTAL QUORUM</b>		<b>114.909.191</b> <b>(21,72%)</b>

El señor Carreño señaló que habiéndose cumplido con las formalidades de la convocatoria, y encontrándose presentes o representadas un total de 114.909.191 cuotas, representativas del 21,72% de las cuotas válidamente emitidas, suscritas y pagadas, y considerando que sus titulares tienen inscritas sus cuotas en el registro de aportantes que lleva la Administradora a la medianoche del quinto día hábil anterior a su celebración, declaraba legalmente constituida, en segunda citación, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Toesca Deuda Privada Fondo de Inversión.

#### **4.- DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO**

El señor Carreño propuso la designación del señor Maximiliano Vial Valenzuela como presidente de la asamblea, considerando su calidad de director de la Administradora, y como secretario, a la abogado, señora Verónica Montero Purviance.

La asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas, acordó designar al señor Maximiliano Vial Valenzuela como presidente de la asamblea y a la señora Verónica Montero Purviance como secretario. Ambos agradecieron su designación y asumieron de inmediato sus respectivos cargos.

## **5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

Se dejó constancia de que no asistieron representantes de la Comisión para el Mercado Financiero.

## **6.- DESIGNACIÓN DE PERSONAS QUE FIRMARÁN EL ACTA**

El señor Carreño señaló que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 del reglamento de la Ley 20.712, era necesario designar a tres aportantes para la firma del acta, conjuntamente con el presidente y el secretario.

La asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas, acordó que el acta que se levante de la presente sesión fuese firmada, a través del sistema DocuSign, por los señores Daniel Moroso Lillo, Augusto Nosedá Ronco y Macarena Camila Henríquez Calisto, en representación de las cuotas que cada uno de ellos representa, conjuntamente con el presidente y secretario.

## **7.- MECANISMO DE VOTACIÓN**

El señor Carreño propuso que las materias que se sometan a decisión de la asamblea sean votadas a viva voz, dejando constancia solo de los votos disidentes. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de cada partícipe a dejar constancia de su voto mediante un correo electrónico enviado a [veronica.montero@toesca.cl](mailto:veronica.montero@toesca.cl) o mediante el chat de Microsoft Teams.

La asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas, aprobó la moción del señor Carreño.

## **8.- TABLA DE LA ASAMBLEA**

El señor Carreño informó que de conformidad con lo establecido en el aviso de citación, la asamblea tiene por objeto someter a la consideración de los señores aportantes una modificación del reglamento interno del Fondo en las materias que se indican a continuación:

- 1.- Eliminar del numeral 2.4 del número DOS del Título II del reglamento interno la frase referida al límite global para las inversiones a que se refiere el numeral 2.4, por cuanto dicho límite aparece igualmente mencionado en el numeral 3.3 del número TRES del Título II.
- 2.- Ajustar el límite contenido en el numeral 3.3 del número TRES del Título II a un 5% del activo total del Fondo y señalar que para el cálculo de dicho límite también se deducirá el nocional de las operaciones de cobertura de monedas que mantenga el Fondo a la fecha de la medición. Indicar en el mismo numeral que la suma de los instrumentos emitido en el extranjero, directa o indirectamente, no podrán superar un 25% del activo total del Fondo.
- 3.- Modificar la política de liquidez del Fondo a fin de eliminar de entre los activos considerados de alta liquidez el monto disponible en las líneas de crédito bancarias con que cuenta el Fondo.
- 4.- Indicar en el cuadro del número UNO del Título VI que el retorno a que tiene derecho la Serie F se pagará mensualmente de acuerdo a la política de reparto de dividendos.
- 5.- Reemplazar el nombre de la Serie G por "Serie X" la cual no contempla requisitos de ingreso y establecer que dicha Serie X tendrá derecho al retorno del Fondo proporcional al patrimonio de la Serie X con respecto al patrimonio del Fondo, el que será acumulativo.
- 6.- Agregar un numeral 1.4 al número UNO del Título VI referido al proceso de canje voluntario de cuotas de la Serie F por cuotas de la Serie X y viceversa.
- 7.- Establecer que la remuneración fija anual de la Serie X será de hasta 1,309% IVA incluido.

- 8.- Acordar la remuneración variable de la Serie X en el literal /iii/ del numeral 2.2 del número DOS del Título VI.
- 9.- Modificar el literal (ii) del numeral 1.4.2 y del numeral 1.4.3 del número UNO del Título VII a fin de establecer que “Los rescates de la Serie X y de la Serie SI se materializarán al valor cuota de cierre del último día del mes inmediatamente siguiente a aquel en que se recibieron las solicitudes (“Fecha de Materialización”). El pago de los rescates será hasta el quinto día hábil del mes siguiente a la Fecha de Materialización”.
- 10.- Modificar el literal (i) del numeral 1.4.4 del número UNO del Título VII a fin de establecer que “El rescate de cuotas Serie S podrá efectuarse una vez al año, al valor cuota del día 31 de marzo del año en que corresponda hacer el pago (según esté informado en la CMF) por hasta una cantidad de cuotas Serie S equivalente al 20% del total de cuotas de dicha serie que estuvieren en circulación el último día del mes anterior a aquel en que se presente la solicitud de rescate.
- 11.- Modificar el literal (iv) del numeral 1.4.4 del número UNO del Título VII a fin de establecer que “Las solicitudes de rescate de la serie S, efectuadas cumpliendo los límites y plazos dispuestos en los literales anteriores, tendrán prioridad a las solicitudes de rescate de las demás Series para ser procesadas en cuanto sea posible y pagadas dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes al 31 de marzo de cada año.”
- 12.- Incorporar en el numeral 5.3 del número CINCO del Título VII que el valor contable del Fondo y el número total de Cuotas en circulación, se informará “separado por series”.
- 13.- Incorporar en las letras (c) y (d) del numeral 5.1 del número CINCO del Título IX los privilegios que corresponden a la Serie F y a la Serie X.
- 14.- Modificar el numeral 5.7 del número CINCO del Título IX, reemplazándolo por el siguiente: “5.7 Los únicos dividendos provisorios que la Administradora podrá distribuir con cargo a los resultados del ejercicio correspondiente, serán los indicados en el número 5.4 anterior. En caso que los dividendos provisorios excedan el monto de los beneficios susceptibles de ser distribuidos de ese ejercicio, los dividendos provisorios pagados en exceso deberán ser imputados a beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores o a utilidades que puedan no ser consideradas dentro de la definición de Beneficios Netos Percibidos. Si lo anterior no fuere suficiente para cubrir los dividendos distribuidos: (i) a las Series A e I, dichos dividendos provisorios se imputarán a beneficios netos de ejercicios futuros; (ii) a la Serie X, el exceso será considerado como una disminución de capital efectuada mediante la disminución del valor de cada una de las Cuotas de la Serie X, sin que sea aplicable lo indicado en los literales (b), (d) y (f) del número DOS del Título X siguiente, por haberse ya pagado materialmente a los aportantes; y (iii) a la Serie F, el exceso será considerado como una disminución de capital efectuada mediante la disminución del valor de cada una de las Cuotas de la Serie F, sin que sea aplicable lo indicado en los literales (b), (d) y (f) del número DOS del Título X siguiente, por haberse ya pagado materialmente a los aportantes. Si al vencimiento del plazo de duración del Fondo los beneficios netos recibidos no resultaren suficientes para cubrir los dividendos distribuidos a las Series A e I, la diferencia será soportada por las Cuotas de la Serie S y SI.”
- 15.- Agregar un número ONCE al Título IX relativo a los beneficios que la Ley 20.712 reconoce a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile en los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis.
- 16.- Excepcionar en el número DOS del Título X, letras (b) (d) y (f) lo dispuesto en el numeral 5.7 del número CINCO del Título IX del reglamento interno.

A continuación, el señor Carreño sometió a consideración de la asamblea cada una de las propuestas de modificación del reglamento interno en el mismo orden en que fueron incluidas en la citación:

1.- El señor Carreño sometió a consideración de la asamblea eliminar del numeral 2.4 del número DOS del Título II del reglamento interno la frase referida al límite global para las inversiones a que se refiere el numeral 2.4, por cuanto dicho límite aparece igualmente mencionado en el numeral 3.3 del número TRES del Título II.

Sometida la materia a votación, la asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas, acordó eliminar la frase referida al límite global para las inversiones a que se refiere el numeral 2.4 del número DOS del Título II del reglamento interno.

2.- El señor Carreño sometió a consideración de la asamblea ajustar el límite contenido en el numeral 3.3 del número TRES del Título II a un 5% del activo total del Fondo y señalar que para el cálculo de dicho límite también se deducirá el nocional de las operaciones de cobertura de monedas que mantenga el Fondo a la fecha de la medición. Indicar en el mismo numeral que la suma de los instrumentos emitido en el extranjero, directa o indirectamente, no podrán superar un 25% del activo total del Fondo.

Sometida la materia a votación, la asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas, acordó ajustar en el reglamento interno el límite contenido en el numeral 3.3 del número TRES del Título II a un 5%, debiendo señalarse que para el cálculo de dicho límite también se deducirá el nocional de las operaciones de cobertura de monedas que mantenga el Fondo a la fecha de la medición e indicar en el mismo numeral que la suma de los instrumentos emitido en el extranjero, directa o indirectamente, no podrán superar un 25% del activo total del Fondo.

3.- El señor Carreño sometió a consideración de la asamblea modificar la política de liquidez del Fondo a fin de eliminar de entre los activos considerados de alta liquidez el monto disponible en las líneas de crédito bancarias con que cuenta el Fondo.

Sometida la materia a votación, la asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas acordó modificar la política de liquidez del Fondo en los términos propuestos.

4.- El señor Carreño sometió a consideración de la asamblea indicar en el cuadro del número UNO del Título VI del reglamento interno que el retorno a que tiene derecho la Serie F se pagará mensualmente de acuerdo a la política de reparto de dividendos.

Sometida la materia a votación, la asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas, acordó indicar en el cuadro del número UNO del Título VI del reglamento interno que el retorno a que tiene derecho la Serie F se pagará mensualmente de acuerdo a la política de reparto de dividendos.

5.- El señor Carreño sometió a consideración de la asamblea reemplazar el nombre de la Serie G por “Serie X” la cual no contempla requisitos de ingreso y establecer que dicha Serie X tendrá derecho al retorno del Fondo proporcional al patrimonio de la Serie X con respecto al patrimonio del Fondo, el que será acumulativo.

Sometida la materia a votación, la asamblea por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas, acordó reemplazar en todo el reglamento interno el nombre de la Serie G por “Serie X”, debiendo establecerse que dicha Serie X tendrá derecho al retorno del Fondo proporcional al patrimonio de la Serie X con respecto al patrimonio del Fondo, el que será acumulativo.

6.- El señor Carreño sometió a consideración de la asamblea agregar un numeral 1.4 al número UNO del Título VI del reglamento interno referido al proceso de canje voluntario de cuotas de la Serie F por cuotas de la Serie X y viceversa.

Sometida la materia a votación, la asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas, acordó agregar un numeral 1.4 al número UNO del Título VI relativo al canje voluntario de cuotas de la Serie F por cuotas de la Serie X y viceversa.

El señor Augusto Nosedá Ronco preguntó sobre el procedimiento para proceder al canje de cuotas y si era necesario que las cuotas a canjear estén custodiadas en el Depósito Central de Valores, lo cual fue confirmado por el señor Carreño.

7.- El señor Carreño sometió a consideración de la asamblea, establecer que la remuneración fija anual de la Serie X (que reemplaza la Serie G) será de hasta 1,309% IVA incluido.

Sometida la materia a votación, la asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas acordó establecer en el reglamento interno que la remuneración fija de la Serie X (antes Serie G) será de hasta 1,309% IVA incluido.

8.- El señor Carreño sometió a consideración de la asamblea acordar la remuneración variable de la Serie X en el literal /iii/ del numeral 2.2 del número DOS del Título VI, el cual quedará redactado como sigue:

***“/iii/ Remuneración variable Serie X:***

*Si en un trimestre determinado el Retorno Serie X es mayor que la Tasa Benchmark Serie X base 30/360, corresponderá el pago de Remuneración Variable Serie X, de acuerdo con el siguiente procedimiento de cálculo:*

*Al término de cada trimestre calendario se deberá restar al monto del Retorno de la serie X de dicho trimestre, el monto que resulte de multiplicar la Tasa Benchmark base 30/360 de la Serie X aplicable al semestre de que dicho trimestre forma parte, por el Patrimonio Promedio Serie X; según dichos conceptos se definen más adelante. La Remuneración Variable Serie X ascenderá al 23.8%, IVA incluido, de dicho resultado.*

*Para efectos de lo anterior, se entenderá por:*

*/i/ Retorno Serie X: Retorno trimestral de la Serie X dividido por el Patrimonio Promedio Serie X.*

*/ii/ Tasa Benchmark Serie X: Para el semestre inmediatamente posterior, corresponde a la tasa TAB 180 vigente el día 30 de junio del respectivo año, para cada segundo semestre calendario, o el día 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, para cada primer semestre calendario, en cada caso más un 2,0% anualizado. En todos los casos, se aplicará considerando meses de 30 días y años de 360 días.*

*/iii/ Patrimonio Promedio Serie X: corresponde al promedio del valor diario del patrimonio de la Serie X durante el mismo trimestre para el que se está calculando el Retorno Serie X definido en el literal /i/ anterior.”*

Sometida la materia a votación, la asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas aprobó la remuneración variable de la Serie X y su inclusión en el literal /iii/ del numeral 2.2 del número DOS del Título VI del reglamento interno.

9.- El señor Carreño sometió a consideración de la asamblea modificar el literal (ii) del numeral 1.4.2 y del numeral 1.4.3 del número UNO del Título VII a fin de establecer que “Los rescates de la Serie X y de la Serie SI se materializarán al valor cuota de cierre del último día del mes inmediatamente siguiente a aquel en que se recibieron las solicitudes (“Fecha de Materialización”). El pago de los rescates será hasta el quinto día hábil del mes siguiente a la Fecha de Materialización”.

Sometida la materia a votación, la asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas, acordó modificar el literal (ii) de los numerales 1.4.2 y 1.4.3 del reglamento interno en los términos propuestos.

10.- El señor Carreño sometió a consideración de la asamblea, modificar el literal (i) del numeral 1.4.4 del número UNO del Título VII a fin de establecer que “El rescate de cuotas Serie S podrá efectuarse una vez al año, al valor cuota del día 31 de marzo del año en que corresponda hacer el pago (según esté informado en la CMF) por hasta una cantidad de cuotas Serie S equivalente al 20% del total de cuotas de dicha serie que estuvieren en circulación el último día del mes anterior a aquel en que se presente la solicitud de rescate.

Sometida la materia a votación, la asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas, aprobó modificar el literal (i) del numeral 1.4.4 del número UNO del Título VII en los términos propuestos.

11.- El señor Carreño sometió a consideración de la asamblea, modificar el literal (iv) del numeral 1.4.4 del número UNO del Título VII a fin de establecer que “*Las solicitudes de rescate de la serie S, efectuadas cumpliendo los límites y plazos dispuestos en los literales anteriores, tendrán prioridad a las solicitudes de rescate de las demás Series para ser procesadas en cuanto sea posible y pagadas dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes al 31 de marzo de cada año.*”

Sometida la materia a votación, la asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas, aprobó modificar el literal (iv) del numeral 1.4.4 del número UNO del Título VII del reglamento interno en los términos propuestos.

12.- El señor Carreño sometió a consideración de la asamblea incorporar en el numeral 5.3 del número CINCO del Título VII que el valor contable del Fondo y el número total de Cuotas en circulación, se informará “*separado por series*”.

Sometida la materia a votación, la asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas, aprobó incorporar en el numeral 5.3 del número CINCO del Título VII del reglamento interno que el valor contable del Fondo y el número total de Cuotas en circulación, se informará “*separado por series*”.

13.- El señor Carreño sometió a consideración de la asamblea incorporar en las letras (c) y (d) del numeral 5.1 del número CINCO del Título IX los privilegios que corresponden a la Serie F y a la Serie X.

Sometida la materia a votación, la asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas, aprobó incorporar en las letras (c) y (d) del numeral 5.1 del número CINCO del Título IX los privilegios que corresponden a la Serie F y a la Serie X.

14.- El señor Carreño sometió a consideración de la asamblea modificar el numeral 5.7 del número CINCO del Título IX, reemplazándolo por el siguiente:

*“5.7 Los únicos dividendos provisorios que la Administradora podrá distribuir con cargo a los resultados del ejercicio correspondiente, serán los indicados en el número 5.4 anterior. En caso que los dividendos provisorios excedan el monto de los beneficios susceptibles de ser distribuidos de ese ejercicio, los dividendos provisorios pagados en exceso deberán ser imputados a beneficios netos percibidos de ejercicios anteriores o a utilidades que puedan no ser consideradas dentro de la definición de Beneficios Netos Percibidos. Si lo anterior no fuere suficiente para cubrir los dividendos distribuidos: (i) a las Series A e I, dichos dividendos provisorios se imputarán a beneficios netos de ejercicios futuros; (ii) a la Serie X, el exceso será considerado como una disminución de capital efectuada mediante la disminución del valor de cada una de las Cuotas de la Serie X, sin que sea aplicable lo indicado en los literales (b), (d) y (f) del número DOS del Título X siguiente, por haberse ya pagado materialmente a los aportantes; y (iii) a la Serie F, el exceso será considerado como una disminución de capital efectuada mediante la disminución del valor de cada una de las Cuotas de la Serie F, sin que sea aplicable lo indicado en los literales (b), (d) y (f) del número DOS del Título X siguiente, por haberse ya pagado materialmente a los aportantes. Si al vencimiento del plazo de duración del Fondo los beneficios netos recibidos no resultaren suficientes para cubrir los dividendos distribuidos a las Series A e I, la diferencia será soportada por las Cuotas de la Serie S y SI.”*

Sometida la materia a votación, la asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas, acordó modificar el numeral 5.7 del número CINCO del Título IX en los términos propuestos.

15.- El señor Carreño sometió a consideración de la asamblea excepcionar en el número DOS del Título X, letras (b) (d) y (f) lo dispuesto en el numeral 5.7 del número CINCO del Título IX del reglamento interno.

Sometida la materia a votación, la asamblea, por la unanimidad de las cuotas presentes y representadas acordó excepcionar en el número DOS del Título X, letras (b) (d) y (f) lo dispuesto en el numeral 5.7 del número CINCO del Título IX del reglamento interno.

Habiendo sido votadas todas las materias de la Asamblea, el señor Carreño ofreció la palabra a los señores aportantes para que plantearan cualquier materia de interés para el Fondo, sin que se efectuara intervención alguna al respecto.

No habiendo consultas ni otros asuntos que tratar, el señor Carreño dio por terminada la asamblea, siendo las 17:35 horas.

DocuSigned by:  
*Maximiliano Vial V.*  
8648A5F6FC414D0...  
Maximiliano Vial Valenzuela  
Presidente

DocuSigned by:  
*Veronica Montero*  
F13B61A6B005454...  
Verónica Montero Purviance  
Secretario

DocuSigned by:  
*Macarena Henríquez C.*  
C0F3AC77B90E4EA...  
Macarena Camila Henríquez Calisto.  
Pp: Corredores de Bolsa Sura S.A.

DocuSigned by:  
*Augusto Nosedo R.*  
2C7BB7CDD468403...  
Augusto Nosedo Ronco  
Pp: Inversiones don Flaminio SpA  
Pp: Sociedad de Inversiones Cerro el Plomo Limitada  
Pp: Inversiones Wachicien SpA  
Pp: María Carolina Fernández León  
Pp: Ana María Ronco Macchiavello  
Pp: Alejandro Bertrand Donoso

DocuSigned by:  
*Daniel Moroso L.*  
358B9DCF991F4DA...  
Daniel Moroso Lillo  
Pp: Penta Vida Compañía de Seguros S.A.

### Certificado

Maximiliano Vial Valenzuela y Verónica Montero Purviance, actuando en calidad de presidente y secretario, respectivamente, en la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Toesca Deuda Privada Fondo de Inversión, celebrada con fecha 30 de mayo de 2024, certifican que todos los asistentes participaron de forma remota, a través del sistema Microsoft Teams, encontrándose simultánea y permanentemente conectados entre ellos y que todas las votaciones fueron emitidas de viva voz según lo acordado en la propia Asamblea.

DocuSigned by:  
*Maximiliano Vial V.*  
8648A5F6FC414D0...  
Maximiliano Vial Valenzuela  
Presidente

DocuSigned by:  
*Veronica Montero*  
F13B61A6B005454...  
Verónica Montero Purviance  
Secretario